



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1301-** Bases de la convocatoria de ayudas para la promoción de la Excelencia académica del alumnado universitario y de enseñanzas artísticas superiores, durante el curso 2014/2015. **Pag 2493**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1297-** Información pública para la entrega de solicitudes relativas a la adjudicación del kiosco, propiedad de la Ciudad, sito en el Puente Cristo, Baluarte de los Mallorquines, para ejercer la actividad de venta de golosinas (expte. 68116/2015). **Pag 2501**

- 1298-** Información pública del expediente de solicitud para la colocación de un rótulo lumino en el inmueble sito en c/ Beatriz de Silva nº 7, esquina con c/ Correa, a instancias de D. Antonio Cruces Ruiz (expte. 61289/2015). **Pag 2502**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1303-** Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a ofertas de empleo y formación. **Pag 2502**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1299-** Notificación a la empresa Vertical Ámsterdam S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 40/2015. **Pag 2503**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 1300-** Convocatoria a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D. Venancio Antón Arribas, en Declaración de Herederos 17/2015. **Pag 2504**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5493

ANUNCIOS

ASESORÍA CASAS Y ANTÓN

1302- Información pública de la disolución y liquidación de Ceuman Sociedad Cooperativa. **Pag 2504**

1304- Información pública de la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Industrial de Enseñanza Privada Juan XXIII. **Pag 2505**

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1305- Resolución de la Universidad de Granada por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores asociados, para el curso 2015/2016, en el Campus de Ceuta. **Pag 2505**

1306- Resolución de la Universidad de Granada por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores ayudantes doctores, para el curso 2015/2016, en el Campus de Ceuta. **Pag 2510**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1301-. DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Al objeto de reconocer pública y oficialmente el aprovechamiento académico excelente del alumnado en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores en el curso que ha terminado recientemente, en el Negociado de Educación se han elaborado unas bases reguladoras del Premio para la Promoción de la Excelencia Académica durante el curso 2014-2015.

Los citados premios se otorgan dentro de la acción fomento que como Administración Pública corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta y su régimen jurídico es el de las subvenciones, al reunir los requisitos que establece el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su calificación como tal.

El art. 9 del referido texto señala que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en dicha Ley. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En cuanto a la competencia de la subvención que nos ocupa, ésta corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, teniendo en cuenta su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (RSCCe), en relación con Decreto de 22 de junio de 2015.

Consta en el expediente reserva de crédito por importe de 10.000 € en la Partida 48000 3262 012 nº de operación 12015000044662 del vigente Presupuesto de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, se trata de subvenciones regladas, como las denomina el RSCCe, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, desarrollado en los arts. 23 y ss. LGS, así como en los arts. 12 y ss. de su Reglamento, según los cuales:

1º).- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.

2º).- Las bases se publicarán en el BOCCE y contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Objeto y finalidades de la subvención.
- b) Cuantía máxima de la misma.
- c) Requisitos para poder solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Documentación que ha de acompañar a la solicitud.
- f) Criterios de valoración de las solicitudes.
- g) Designación del órgano instructor de la convocatoria.

3º).- En el procedimiento habrán de valorarse todas las solicitudes presentadas, concediéndose la subvención a aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, hayan obtenido mejor valoración.

4º).- El órgano instructor del procedimiento será el competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Concretamente, podrá este órgano solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

5º).- La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6º).- Una vez redactada la propuesta por el instructor, el órgano competente para resolver dictará la resolución procedente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras. La resolución por la que se concede el Premio/subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario o beneficiarios,
- b) Cuantía de la subvención/premio y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para su abono.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario.

7º).- El órgano concedente del premio publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las siguientes

circunstancias:

- a) Objeto del Premio y convocatoria en la que se realizó.
- b) Beneficiario.
- c) Cantidad concedida.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º Se aprueba las bases de la convocatoria de ayudas para la promoción de la Excelencia académica durante el curso 2014/2015 por importe global de 10.000 € con cargo a la partida 480.003262012 nº de documento 12015000044662.

2º Publíquese las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, página Web de la Ciudad y Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea.

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA PROMOCION DE LA
EXCELENCIA ACADÉMICA DURANTE EL CURSO 2014/2015**

Reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes a todos los niveles es un principio básico de política educativa, puesto que la excelencia de algunos redunda en el provecho de todos. La excelencia de un alumno no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Asimismo, la alta cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación.

Primera.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar el desarrollo de los estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores del alumnado con aprovechamiento académico excelente, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que hace referencia en la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

Tercera.- ESTUDIOS.

1. Podrán acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.
- c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

Cuarta.- REQUISITOS.

- a) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
- b) La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente: En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos, en enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos, en Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos y en el resto de estudios: 9 puntos.
- c) El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se hayan matriculado.
- d) Requisitos de matrícula:
 1. Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la

universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.
3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.
4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.
6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.
7. Residir en Ceuta.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
2. Deberán presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Los distintos documentos que deben presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

Sexta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud (Anexo I) en fichero PDF estará a disposición de los solicitantes en la página web: www.ceuta.es.
2. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad.
3. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado, en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
5. Los/as solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Séptima.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación y Cultura que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva, que elevará al titular de la Consejería.

Octava.- CÁLCULO NOTA MEDIA.

1. Para ser beneficiario/a del premio se valorará la nota media del curso académico del/la alumno/a, inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

Novena.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo II en la presente convocatoria.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo II de la convocatoria).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo II) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

Décima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los solicitantes serán ordenados por los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo II. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

Undécima.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán beneficiarios de los premios, el alumnado que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúe entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los/las alumnos/as que hayan realizado sus estudios en el curso académico 2014-2015.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimosegunda.- CUANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LOS PREMIOS.

1. La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€

SEGUNDO PREMIO: 3.000€

TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

2. La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 480003262012 números de documento 12015000044662.

Decimotercera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

1. Serán causas de pérdida de los premios, las siguientes:

a) La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen las presentes Bases dará lugar a la revocación del premio concedido, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones.

c) En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

2. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimocuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de los premios por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimoquinta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación y Cultura como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD**PARA LA PROMOCION DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA DURANTE EL CURSO 2014/2015**

APELLIDOS:																NOMBRE:1:																							
NIF:																TELÉFONOS: (imprescindible)																							
	(imprescindible)																Teléfono Fijo					Teléfono Móvil																	
DOMICILIO 2:																C.P.																							
	Población:															Provincia:																							
CUENTA CORRIENTE donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																																							
ENTIDAD										OFICINA										D.C.										NÚMERO DE CUENTA									

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE 1:**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:**

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D. /Dña. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Ceuta, ____ de _____ de _____

FIRMA:

1 Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.

2 El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que **n** equivale a la nota original del alumno y **x** a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

**ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES**

OTRAS ÁREAS

8,00 -----	9,60
8,01 -----	9,61
8,02 -----	9,62
8,03 -----	9,64
8,04 -----	9,65
8,05 -----	9,66
8,06 -----	9,67
8,07 -----	9,68
8,08 -----	9,70
8,09 -----	9,71
8,10 -----	9,72
8,11 -----	9,73
8,12 -----	9,74
8,13 -----	9,76
8,14 -----	9,77

**ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO
Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA
DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA, MEDICINA,
DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD
ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES**

OTRAS ÁREAS

8,15 -----	9,78
8,16 -----	9,79
8,17 -----	9,80
8,18 -----	9,82
8,19 -----	9,83
8,20 -----	9,84
8,21 -----	9,85
8,22 -----	9,86
8,23 -----	9,88
8,24 -----	9,89
8,25 -----	9,90
8,26 -----	9,91
8,27 -----	9,92
8,28 -----	9,94
8,29 -----	9,95
8,30 -----	9,96
8,31 -----	9,97
8,32 -----	9,98
8,33 -----	10,00

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1297.- EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN, EN SU DECRETO DE FECHA 17.07.15, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES DE HECHO. El kiosco propiedad de la Ciudad instalado en zona Puente del Cristo en el Baluarte de los Mallorquines de Ceuta para dedicarlo a la venta de golosinas se encuentra en la actualidad sin adjudicatario. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-** 1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art.2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados. El art. 3º en relación a los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art.4º establece que los emplazamientos de kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes. Consta informe técnico nº 217/15 en el que se determinan los emplazamientos. 3º.- El art.5º de la Ordenanza señalada en el número anterior dispone que podrán ser titulares de licencias de kioscos las personas mayores de edad que acrediten los siguientes extremos: a) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de sus miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional. b) Padecer minusvalía física o psíquica siempre que la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate lo que se acreditará con informe favorable del órgano competente. c) No ser titular de otro Kiosco. d) Reunir los requisitos higiénico sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada. 4º.- En relación al otorgamiento de las licencias el procedimiento se establece en el art.6 de la Ordenanza. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2) las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas (el número de emplazamientos está limitado a 5), en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan los requisitos, atendiendo a los siguientes **Criterios de adjudicación La adjudicación de las licencias de kioscos del art 2.e) de la Ordenanza deberá realizarse conforme a los siguientes criterios de adjudicación valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:** 1º) **Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo:** Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de **100 puntos.** 2º) **Pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento:** Se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, y hasta un máximo de **100 puntos.** 3º) **Padecer minusvalía física o psíquica siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate:** Se otorgará 1 punto a cada grado de minusvalía que se acredite mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de **100 puntos.** En el supuesto de que alguno/s de los solicitantes se encontraren simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las situaciones en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio. En caso de empate entre dos o más licitadores, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaria General o Notario. La valoración se llevará cabo por el personal de la Viceconsejería de Fomento que se designe al efecto. 5º.- En cuanto al plazo se establece en el art.8.2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante kioscos, extendiéndose el ámbito temporal a una temporada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive. 6º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejería de Fomento, en virtud de Decreto de delegación del presidente de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE 23.06.15) . **PARTE DISPOSITIVA.-** - - Publíquese íntegramente la presente -Se abre un período de información pública para presentar las solicitudes de 10 días desde la publicación en el BOCCE.

LA SECRETARIA GENERAL.

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010)

EL TECNICO DE ADMINISTRACION
GENERAL.

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia, 22.06.15).

Firmado: Néstor José García León

ANEXO 1: LISTADO UBICACIONES

Nº UBICACIÓN	SITUACIÓN	CATEGORÍA CALLE
Nº 1	Paseo Marina Española. Frente al nº 12 Acc	A
Nº 2	Paseo Marina Española. Frente al nº 23 Acc	A
Nº 3	Bda. Miramar Bajo Polideportivo Díaz Flor	C
Nº 4	Bda. Juan XXIII. Plaza interior	C
Nº 5	C/Independencia	A

1298- En atención a la solicitud del expediente nº 61.289/15 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en C/Beatriz de Silva nº 7 esquina con C/Correa, presentado por D. Antonio Cruces Ruiz se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 13 de marzo de 2015
LA SECRETARIA GENERAL.
Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-010
EL TECNICO DE ADMINISTRACION
GENERAL.

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 22.06.15).

Firmado: Néstor José García León

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

1303-. PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A OFERTA DE EMPLEO Y FORMACION

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45105114K	HUIDA LAARBI ABDESELAM
45100766H	ZOHAILA LAHSEN CHAIB
45110690Q	TATIANA JAEN CARRILLO
45086412T	YUNEB MOHAMED KASSEN
X9831383X	SAAD AKHROUF
45082853R	MOHAMED ABDELA HAMED
45116811B	NARCIS DRISSI MOHAMED
X6026118A	AICHA GALMANI
45093321G	UIDAD LAARBI AMAR
45124859D	OTMAN AGZANAY HAYHAY

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Area de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con *"el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente"*.

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 31 de julio de 2015
El Director Provincial

Fdo.- Carlos A. Torrado Lopez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

1299.- D/Da ANDRES DIAZ LOPEZ, Secretario/a Judicial del SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000040 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da LAILA MARHOUM KARKOUR contra la empresa EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

"AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN
En CEUTA, a dieciocho de Junio de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia nº 111//15 de fecha 24 de abril de 2015 a favor de la parte ejecutante, LAILA MARHOUM KARKOUR, frente a EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, parte ejecutada, por importe de 872,74 euros en concepto de principal, más otros 261 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

"DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da ANDRES DIAZ LOPEZ
En CEUTA, a veinticuatro de Junio de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM S.L. para cubrir la suma de 872,74 EUROS DE PRINCIPAL MAS 261 EUROS PRESUPUESTADOS PARA INTERESES Y COSTAS:
 - o SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMATICOS.

haciéndose al efecto las anotaciones necesarias para su efectividad.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista al ejecutante, que asume las obligaciones contenidas en la L. O. 1511999.
- Requerir a la ejecutante, al objeto de que aporte nº de cuenta corriente donde efectuar posibles transferencias del resultado de los embargos trabados.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiuno de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

1300-D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO/A DEL JDO.IA.INST.E INSTRUCCION N.6 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS 17/2015 a instancia de D . ESTANISLAO ANTON MARTINEZ, MARIA JESUS ANTON MARTINEZ Y MARIA SOL ANTON MARTINEZ, SIENDO EL FALLECIDO D. VENANCIO ANTÓN ARRIBAS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y quienes pudieran ser herederos de D. VENANCIO ANTÓN ARRIBAS para que en el plazo de 60 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CEUTA, a veinticuatro de Julio de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS

ASESORÍA CASAS Y ANTÓN

1302- CEUMAN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se hace constar que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de CEUMAN SOCIEDAD COOPERATIVA celebrada el día veinte de Julio de dos mil quince en el domicilio social ha acordado la disolución y liquidación de la Cooperativa, ha nombrado liquidadores y ha aprobado expresamente el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social de la Cooperativa, todo ello conforme a lo dispuesto por la ley de Cooperativas.

Se hace constar que la documentación relativa a los acuerdos anteriores se encuentra depositada en el domicilio social de la Cooperativa, a disposición de los interesados.

Ceuta, veinte de julio de 2015

Liquidadores:

Ana María Alarcón Reyes, Rosario Fernández López, Isabel Lozano García.

1304-. SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA JUAN XXIII
ANUNCIO de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se hace constar que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la SOCIEDAD COOPERATIVA INDUSTRIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA JUAN XXIII, celebrada el día veinte de Julio de dos mil quince en el domicilio social ha acordado la disolución y liquidación de la Cooperativa, ha nombrado liquidadores y ha aprobado expresamente el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social de la Cooperativa, todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley de Cooperativas.

Se hace constar que la documentación relativa a los acuerdos anteriores se encuentra depositada en el domicilio social de la Cooperativa, a disposición de los interesados.

Ceuta, veinte de julio de 2015

Liquidadores: María Isabel Pérez Aguilar, Maria de la Luz Serrano González, Santiago Vicente Pecino.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1305-. RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2015-16 EN EL CAMPUS DE CEUTA.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas como anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1 Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

2.2 Duración: Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

2.3 Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4 Régimen de dedicación: Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el anexo 1.

2.5 Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6 Titulación: Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.7 Funciones: Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8 Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

2.9 **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

- Estarán exentas del pago de los precios públicos:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado

d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
- 2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4 Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados

3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del interesado, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011.

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o de los concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2015-2016.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del candidato de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los interesados tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el interesado en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este candidato no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los interesados.

8.1 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los interesados, durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2 La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 29 de Julio de 2015

LA RECTORA,

María Pilar Aranda Ramírez

UNIVERSIDAD DE GRANADA ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/4/PA/56	3 HORAS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
2/4/PA/56	5 HORAS	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
3/4/PA/56	6 HORAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1

1306-. RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2015/2016, EN EL CAMPUS DE CEUTA.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores al objeto de poder atender necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas en el anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1 **Tipo de contrato:** Laboral

2.2 **Duración:** Cinco años

2.3 **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4 **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5 **Horario:** En jornada de mañana y tarde (a determinar por el Departamento).

2.6 **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7 **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8 **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía publicado en el BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3 A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Fotocopia del justificante de evaluación positiva de la labor docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4 Igualmente, los/as aspirantes deberán aportar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- a) Certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental, de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los/as interesados/as. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2 Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se

realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1 Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de la cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión valorará a los/as aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4 La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes sólo durante el curso académico 2015/2016.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1 Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2 Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3 La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1 Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1 La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los/as interesados/as durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2 La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 29 de julio de 2015

LA RECTORA,

María Pilar Aranda Ramírez

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
D/56	T.COMPLETO	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
D/56	T.COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
D/56	T.COMPLETO	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1
D/56	T.COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	2
D/56	T.COMPLETO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE CEUTA	1

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos